

RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU PROVISIÓN DOS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN ANÁLISIS CLÍNICOS (ÁREA GENÉTICA CLÍNICA-GENÓMICA), MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO

En el Hospital 12 de Octubre se ha implementado recientemente un proyecto de internalización de pruebas Genéticas de NGS.

El proyecto consiste en la realización de estudios de secuenciación masiva o NGS (Next Generation Sequencing) para los Hospitales 12 de Octubre, H. de Getafe y H. Móstoles. Para poder realizar este proyecto es imprescindible disponer de personal con conocimientos en la realización de estas técnicas, así como en el análisis e interpretación de variantes.

La Genética Clínica ha experimentado un gran aumento en el conocimiento científico y un gran avance tecnológico en los últimos años. Los estudios de NGS forman parte de las nuevas tecnologías diagnósticas siendo muy reciente su incorporación. Además, los estudios de NGS son de gran complejidad a nivel técnico, por lo que es necesario personal altamente cualificado y entrenado para su realización.

Con el fin de atender a las necesidades asistenciales en el ámbito del Servicio de Genética-Genética Clínica-Genómica y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

RESUELVE

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino, **dos plazas de Facultativo Especialista de Análisis Clínicos (Área Genética Clínica-Genómica)** en el Hospital Universitario 12 de Octubre, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA:

1. Condiciones generales:

a) El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese del personal estatutario interino se producirá por la incorporación del personal fijo a la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de la misma, según lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

b) El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

SEGUNDA:

1. Requisitos generales

- a) Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de la presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
- b) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema nacional de salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría de Facultativo Especialista en Análisis Clínicos Clínica, cualquiera que sea su situación administrativa
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1.b), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- g) Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Requisito de titulación

Estar en posesión del título de Facultativo Especialista en **Análisis Clínicos** expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes o disponer de la habilitación para el ejercicio de Análisis Clínicos en el Sistema Nacional de Salud. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato

TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitudes

1.1 Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario 12 de Octubre y se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a estas bases.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo **de quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

1.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario 12 de Octubre, o de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4. La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurrido un mes desde el día siguiente al de la resolución expresa o presunta del recurso de alzada interpuesto.

2. Documentación a aportar junto a la solicitud

2.1.- Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
b) Fotocopia del título de especialista correspondiente al puesto al que se opta.
c) Documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos a valorar según baremo indicado en el **Anexo V** de esta convocatoria, debiendo efectuarse mediante documento original o fotocopia:

c.1.- Certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca. Los servicios prestados en el Hospital Universitario 12 de Octubre, serán incluidos de oficio por esta Dirección Gerencia. Los servicios prestados en otros centros que figuren en el portal del profesional dentro de la opción “Consulta tu/Vida Laboral en la Administración” también serán incorporados de oficio. El interesado podrá comprobar dichos servicios prestados en la citada opción del portal del profesional del Hospital y en caso de error u omisión deberá dentro del plazo de la convocatoria presentar certificado de los mismos ó justificación de haberlos solicitado en plazo, que necesariamente deberán de ser aportados antes de la Resolución definitiva de puntuación.

c.2.- Copia de la certificación académica.

c.3.- Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia siempre que se especifique la reseña de la publicación o certificación acreditativa del centro o institución organizadora, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela. En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.

La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni ostentar la condición de personal estatutario fijo o interino en esta categoría profesional, indicada en el **Anexo II**.

e) Un autobaremo

2.2.- Toda la documentación deberá presentarse de forma inexcusable en papel y en soporte informático. En caso de discrepancia entre la documentación aportada en soporte papel y la presentada en soporte informático, prevalecerá la aportada en soporte papel.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos de los interesados correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión será de naturaleza colegiada y actuará de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

Composición de la Comisión de Selección

Esta comisión que se indica como **Anexo III** estará formada por cinco miembros designados por la Dirección Gerencia del Hospital, siendo uno de ellos el Director Médico o Subdirector Médico en calidad de Presidente, y como vocales, la coordinadora del Servicio de Genética Clínica, un jefe de servicio o sección de otra especialidad afín y un facultativo especialista del Servicio de Genética Clínica.

Como Secretario de la Comisión de Selección será nombrada una persona perteneciente al Grupo de Clasificación A1 o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, excepto el Secretario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1.- El proceso de selección consistirá en dos fases:

Primera Fase: Realización de una prueba escrita de carácter eliminatorio acorde con las funciones que se van a desempeñar, en el que se valorarán los conocimientos indicados en el contenido que se adjunta como **Anexo IV**. Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 60 sobre 100 para pasar a la segunda fase del proceso de selección.

Segunda Fase, que consistirá en:

1. La valoración de la experiencia profesional según baremo establecido en el **Anexo V** de esta convocatoria. Será imprescindible la aportación de los certificados correspondientes que acrediten dicha experiencia profesional.

2. La valoración de los cursos y publicaciones directamente relacionados con las funciones a desempeñar en la categoría o el puesto al que se opta, según el contenido indicado en Anexo IV y según el baremo establecido en el Anexo V de esta convocatoria. Será imprescindible aportar la correspondiente acreditación documental de los mismos.

3. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

2.- La adjudicación de la plaza convocada se realizará por la suma total de la puntuación obtenida en las dos fases del proceso de selección, según el baremo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

3.- Este procedimiento podrá ser declarado desierto cuando no existan aspirantes que superen la puntuación mínima establecida en la primera fase del proceso de selección.

4.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Dirección Gerencia publicará, en los tabloneros de anuncios del Centro y en el apartado de Recursos Humanos de la Intranet del Hospital Universitario 12 de Octubre, Portal del Profesional, Tablón de anuncios,

(enlace https://12deoctubre/portal_profesional/) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando la/s causa/s de inadmisión, en su caso.

5.- En el supuesto de que hubiere aspirantes excluidos, éstos dispondrán de un plazo **de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, mediante escrito dirigido a la Dirección Gerencia de este Hospital presentado en el Registro General del Hospital.

6.- Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubieren presentado escritos de subsanación o cuando hubieran sido resueltos los eventualmente presentados, en el caso de que hubiese aspirantes excluidos, o al día siguiente de la publicación del listado provisional cuando no hubiera candidatos excluidos, mediante resolución de la Dirección Gerencia se aprobará y hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro y en el tablón de anuncios del portal del profesional de la Intranet del Hospital Universitario 12 de Octubre, la relación definitiva de admitidos/excluidos, indicando día, hora y lugar para la realización de la prueba eliminatoria.

SEXTA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTOS Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN

1.- Una vez efectuada la prueba eliminatoria, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario 12 de Octubre, dictará Resolución por la que aprobará la relación de puntuación de los candidatos que pasan a la segunda fase del proceso de selección, así como la puntuación de los méritos presentados por los mismos según el baremo indicado en el Anexo V. Contra dicha puntuación, se podrá presentar reclamación en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación, mediante solicitud dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario 12 de Octubre y entregado en el Registro General del Hospital.

2.- Una vez resueltas las reclamaciones, se harán públicas las puntuaciones definitivas de los candidatos y elevará la Directora Gerente la propuesta de nombramiento para el desempeño de los puestos de Facultativo Especialista de Análisis Clínicos Clínica, de los candidatos con mayor puntuación, lo que se acordará mediante resolución definitiva de la Dirección Gerencia que contenga la propuesta de adjudicación de los nombramientos interinos, propuesta que será elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

En el caso de que se ofertaran en la convocatoria varias plazas de carácter temporal se adjudicarían por riguroso orden de puntuación.

Publicada la resolución definitiva a que se refiere el párrafo anterior de este apartado, esta Directora Gerente podrá, acogiéndose al orden de prelación del listado, ofertar a los profesionales incluidos en el mismo y que no hubieran alcanzado puntuación suficiente para su nombramiento, aquéllas sustituciones no incluidas en la convocatoria y que hayan quedado disponibles una vez finalizada la adjudicación de los nombramientos interinos.

3. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

4. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter interino, la persona seleccionada deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

5. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

SEPTIMA: RECURSOS

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 27 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA GERENTE

P.D (RES. 12 de junio de 2018 (BOCM de 19 de junio de 2018))

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González

P.A. EL DIRECTOR MÉDICO

Fdo.: Antonio J. Roldán Rodríguez-Marín

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ANALISIS CLÍNICOS (AREA GENÉTICA CLÍNICA-GENÓMICA) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO.

Datos Personales

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.		DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	
TELEFONO MOVIL		TELEFONO FIJO		

Datos administrativos

CATEGORIA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA
CATEGORIA CONVOCATORIA:		Fecha de la Convocatoria
DOS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA ANALISIS CLÍNICOS (AREA GENÉTICA CLÍNICA-GENÓMICA) DE CARÁCTER INTERINO		27/12/2019

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia DNI/NIF ☐
- Fotocopia de la titulación ☐
- Resto de documentación, cursos, servicios prestados: ☐

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a la convocatoria del proceso selectivo específico para la provisión de **dos plazas de facultativo especialista de Análisis Clínicos (Área Genética Clínica-Genómica) de carácter interino** del Hospital Universitario 12 de Octubre y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Madrid, a de de 2019
(Firma)

DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña. _____

con domicilio en _____

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital 12 de Octubre, no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión

También declara bajo juramento o promesa no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría cualquiera que sea su situación administrativa

En Madrid, _____ de _____ de _____

FIRMA

ANEXO III
COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:

DRA. DÑA. VICTORIA RAMOS RODRIGUEZ (Presidente Titular)
Subdirectora Médica
DR. D. ANTONIO JESÚS ROLDAN RODRIGUEZ-MARIN (Presidente Suplente)
Director Médico

VOCALES:

DRA. DÑA. MARTA MORENO GARCIA (Vocal Titular)
Jefe de Servicio de Genética
DRA. Mª JOSE GOMEZ RODRIGUEZ (Vocal Suplente)
Facultativo Especialista de Análisis Clínicos

DRA. DÑA. TERESA SANCHEZ CALVIN (Vocal Titular)
Facultativo Especialista de Análisis Clínicos
DRA. Mª LUISA MARTIN RAMOS (Vocal Suplente)
Facultativo Especialista de Análisis Clínicos

DR. D. JESUS RUIZ CONTRERAS (Vocal Titular)
Jefe de Servicio de Pediatría
DR. D. ROGELIO SIMON DE LAS HERAS (Vocal Suplente)
Jefe de Sección de Neurología

SECRETARIO

Dña. Mª DEL VALLE GINES MARTINEZ (Secretario Titular)
Dña. EVA HERNANDEZ OLMO (Secretario Suplente)

ANEXO IV

CONTENIDO DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA PRUEBA ESCRITA ELIMINATORIA PARA DOS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN ANÁLISIS CLÍNICOS (ÁREA GENÉTICA CLÍNICA-GENÓMICA), EN EL SERVICIO DE GENÉTICA

1º.- Interpretación de datos genómicos y análisis de variantes Genética Clínicas obtenidas por secuenciación masiva.

2º.- Técnica de secuenciación NGS, otras técnicas del laboratorio de biología molecular: extracción de ácidos nucleicos, MLPA, MS-MLPA, secuenciación Sanger, análisis de microsatélites, PCRs, electroforesis, array-CGH , RNA-Seq y secuenciación de genoma completo.

3º.- Control de calidad.

4º.- Bases de datos Genética Clínicas y la clasificación de variantes de secuencia y CNVs.

5º.- Enfermedades Genéticas.

6º.- Bioinformática.

ANEXO V

A) PRIMERA FASE:

- Prueba eliminatoria (mínimo 60 sobre 100 puntos)

B) SEGUNDA FASE:

1.- FORMACION, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (máximo 50 puntos)

1.1.- Formación Académica (máximo 7 puntos)

1.1.1.- Grado de Licenciado: 2 puntos.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,2 puntos.

1.1.2.- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 o la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 0,6 puntos

Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 0,2 puntos.

1.1.3.- Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente “cum laude” o “apto cum laude por unanimidad” se añadirá: 0,4 puntos.

1.2.- Formación Especializada: (máximo 3 puntos)

Formación en la especialidad de Análisis Clínicos:

Aspirantes que para la obtención del título de Facultativo Especialista en **Análisis Clínicos**, hayan cumplido el período completo de Formación como Facultativo Residente del programa MIR o bien un período equivalente –en España o país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/35/CE): 3 puntos.

Se encuentran incluidos en este apartado aquellos aspirantes que hubieran obtenido el título de especialista en **Análisis Clínicos** de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1497/99, de 24 de septiembre.

1.3.- Formación continuada: (20 puntos máximo)

a) Por cursos superiores de postgrado o diplomas de Salud Pública o Administración Sanitaria, así como por cursos sobre materias relacionadas con el área de conocimiento de Genética Clínica, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de la especialidad impartidos por Instituciones Públicas de Formación Continuada, Escuelas de Salud Pública, centros universitarios, centros sanitarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, así como actividades de formación continuada acreditadas por las Administraciones Sanitarias sobre materias relacionadas con el área de conocimiento de Genética Clínica e impartidos por sociedades científicas, organizaciones sindicales, colegios profesionales y otras entidades, se realizará una valoración para cada curso según la siguiente tabla:

Menos de 1 crédito: 0,04 puntos.

De 1 a 2 créditos: 0,12 puntos.

De 2,1 a 6 créditos: 0,24 puntos.

De 6,1 a 10 créditos: 0,36 puntos.

De 10,1 a 40 créditos: 0,6 puntos.

Más de 40 créditos: 0,8 puntos.

Cuando la acreditación del curso figure en horas, se realizará la equivalencia de 10 horas igual a 1 crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración del curso los créditos. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad de Análisis Clínicos.

b) Por Máster relacionado con Genética Clínica o Bioinformática: 5 puntos

1.4.- Docencia: (5 puntos máximo)

Por realización de docencia a postgraduados en materias relacionadas con área de conocimiento de Genética Clínica, en actividades acreditadas o en entidades públicas acreditadas para la docencia por la Administración pública competente, por cada 10 horas de docencia: 0,08 puntos.

Un mismo curso o materia sólo podrá computarse una vez por cada año natural.

1.5.- Investigación: (15 puntos máximo)

Por trabajos específicos y de investigación directamente relacionados con área de conocimiento de Genética Clínica, aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, o por presentación de Comunicaciones sobre temas directamente relacionados con área de conocimiento de Genética Clínica en Jornadas y Congresos, se realizará, en función de la aportación del interesado, una valoración de cada trabajo según la siguiente tabla:

TIPO TRABAJO	TIPO AUTOR	AMBITO INTERNACIONAL	AMBITO NACIONAL	AMBITO COMUNIDAD DE MADRID
Artículo original	Primer autor	0,64	0,4	0,2
	Resto autores	0,48	0,2	0,1
Proyecto FIS, Redes	Investigador principal		0,64	
	Investigador colaborador		0,32	
Otros artículos en revistas	Primer autor	0,32	0,24	0,12
	Resto autores (máximo 4)	0,16	0,12	0,06
Capítulo de libro (máximo 3 capítulos por libro)	Primer autor	0,32	0,24	0,10
	Resto autores (máximo 3)	0,16	0,12	0,05
Comunicaciones, Posters o Ponencias a Congresos y Jornadas	Primer autor	0,08	0,04	0,02

En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo se valorará a cada autor como segundo autor de un capítulo.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, sólo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la copia se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, y la fecha de publicación.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 puntos)

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista de **Análisis Clínicos (Área de Genética Clínica)** en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,5 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Residente para la obtención del título de **Facultativo Especialista en Análisis Clínicos**: 0,1 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista de Cupo en las Áreas de la Especialidad que se convoca, en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,08 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en **Análisis Clínicos (Área de Genética Clínica)** en Instituciones No Sanitarias de las Administraciones Públicas: 0,08 puntos

e) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes actualmente de la Comunidad de Madrid que no puedan ser computadas en los apartados anteriores: 0,06 puntos

f) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en **Análisis Clínicos (Área de Genética Clínica)** en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o

acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,08 puntos.

g) Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional: 0,02 puntos.

A los efectos de valoración del apartado “Experiencia Profesional” no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más subapartados si son coincidentes en el mismo día y/o en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a los efectos.

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACION CON LA PLAZA CONVOCADA. (Máximo 15 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en Unidades de la red pública o privada con la misma actividad asistencial (Genética Clínica-Genómica) como máximo 5 años 0,15 puntos/mes

4.- PARTICIPACIÓN EN COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO DEL HOSPITAL (Máximo 5 puntos)

Actividades de gestión clínica como jefaturas asistenciales, coordinación de equipos asistenciales	1,2 puntos/año
Participación en comités o comisiones clínicas	0,5 puntos/año
Miembro de comités de evaluación	0,5 puntos/año
Miembro de grupos de expertos (proporcional al tiempo de dedicación)	1 puntos/año
Miembro de tribunales de selección como presidente	2
Miembro de tribunales de selección como secretario	1,5
Miembro de tribunales de selección como vocal	1
Funciones de organización y gestión de actividades de residentes	0,5 puntos/año

DILIGENCIA: Para hacer constar que se publica en los tablonos de anuncios

del Hospital Universitario 12 de Octubre, en el día de la fecha con el número 9061

Madrid, a 27 de diciembre de 2019

Fdo.: M^a del Valle GINÉS MARTÍNEZ